





#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

# LA COMISIÓN PERMANENTE DE MECANISMOS ALTERNATIVOS Y RESTAURATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL -MARC-TTD- DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Y

#### **FUNDACION PAZ CIUDADANA**

### SOBRE MECANISMOS ALTERNATIVOS, RESTAURATIVOS Y TRIBUNALES DE TRATAMIENTO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2017, Fundación Paz Ciudadana, representada por su Director Ejecutivo, Daniel Johnson Rodriguez, y la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en adelante — COMISIÓN MARC-TTD-de la Cumbre Judicial Iberoamericana, representada por la Magistrada de Corte Suprema de Justicia de Costa Rica Sra. Doris Arias Madrigal y Ministro de la Iltma. Corte de Apelaciones de San Miguel de Chile Sr. Roberto Contreras Olivares, ambos presidentes de la referida Comisión, ubicada su Secretaría Técnica en Avenida España 503, Santiago de Chile; suscriben el siguiente acuerdo marco de colaboración según lo dispuesto en la Declaración de Asunción en abril del año 2016, en la XVIII edición de la Cumbre Judicial







Iberoamericana en Asunción Paraguay, con fundamento en las Leyes Orgánicas de los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura de los países miembros de la Comisión MARC-TTD, y la Declaración de Asunción — Paraguay XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana de los días 13,14 y 15 de abril del 2016, Párrafo 91. Artículos 1, 3, 7, 8, 9, 12 de sus Estatutos.

#### **TENIENDO LAS SIGUIENTES CONSIDERANCIONES PREVIAS:**

**I.-** Que la COMISIÓN MARC-TTD, de conformidad con los estatutos vigentes, en su artículo 1, es un órgano dependiente de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la cual tienen como fin, promover, apoyar y articular los mecanismos alternativos y restaurativos de resolución efectiva de controversias y los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, en el ámbito de los países miembros que la integran, respetando la autonomía y voluntariedad de cada institución.

**II.-** Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como misión contribuir a una justicia más ágil, rápida, eficaz, transparente, restaurativa, accesible y que enfrente las causas próximas al conflicto justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, que garanticen calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

**III.-** Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivo principal sistematizar, apoyar y asesorar a la Asamblea Plenaria y a los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana, acerca de las buenas prácticas relacionadas con los mecanismos alternativos, restaurativos para la resolución efectiva de las controversias y terapéuticos: los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.







#### IV.- Que la COMISIÓN MARC-TTD, tiene como objetivos específicos:

- **a.** Informar, divulgar y promover las experiencias y mecanismos de los MARC-TTD en los países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- **b.** Dar apoyo, orientación y seguimiento de buenas prácticas y proyectos relacionados con los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de efectiva de las controversias y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol que se presenten ante la Comisión MARC TTD.
  - c. Desarrollar y organizar un banco de buenas prácticas
- **d.** Propiciar la capacitación y formación judicial, en coordinación con los Institutos autorizados en el marco de la Cumbre Judicial, para expandir las prácticas eficientes de resolución de conflictos, justicia restaurativa, así como lo concerniente a los Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
- **e.** Adoptar recomendaciones, acuerdos o convenios de cooperación que propicien la expansión de los mecanismos alternativos, restaurativos de resolución de conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol.
  - **f.** Potenciar en los países de la comisión la justicia juvenil restaurativa.
- V.- Que la **Fundación Paz Ciudadana de Chile,** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la cual desde 1992 ha tenido por misión aportar con conocimientos (información, metodologías y estudios) al diseño y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social de infractores de ley, para apoyar el desarrollo de estas en Chile, asumiendo una perspectiva integral de los problemas de justicia y seguridad, promoviendo la intervención







sobre causas, manifestaciones y efectos del delito, tanto en infractores y víctimas como en el rol de las instituciones de prevención, control y reinserción. Para ello, durante la última década ha realizado investigaciones para diversas instituciones públicas vinculadas al sistema de Justicia (Ministerios, Subsecretarias, Ministerio Publico, Policías), así como con organizaciones internacionales abocadas a la materia (Open Society, Banco Interamericano de Desarrollo), generando conocimientos y estudios en materias tales como el sistema procesal penal, el análisis criminal, los tribunales de tratamiento de drogas, los sistemas de penas alternativas a la cárcel, los sistemas de ejecución de penas, la reinserción social de los infractores a la ley penal, el sistema post-penitenciario, entre otras.

**VI**.- Que la Fundación Paz Ciudadana reconoce los valiosos esfuerzos que históricamente han realizado los Poderes Judiciales de los países de Iberoamérica, en procurar desarrollar iniciativas que propicien una cultura de paz y cohesión social, que permitan una justicia de mejor calidad y humana, mediante la implementación de formas alternas y restaurativas que involucre de manera directa a las partes en su resolución y compromiso de reparación del tejido social.

VII.- Que la Fundación Paz Ciudadana reconoce a la COMISIÓN MARC-TTD como un aliado muy valioso, con valores institucionales compartidos a nivel Iberoamericano en la búsqueda del bien común y fortalecimiento de la cultura de paz, mediante la implementación sistemática de métodos alternativos, restaurativos y terapéuticos para abordar el conflicto social y consumo de drogas y/o alcohol, y con la cual estima muy importante estrechar lazos de cooperación en búsqueda del fortalecimiento de la Administración de Justicia en toda la región.







**VIII**.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés, por lo que:

## LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MARCO ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL OBJETO: El objeto de este Convenio Marco es fomentar el desarrollo, perfeccionamiento y ampliación de los Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol, conforme a los fines, principios y objetivos de la Comisión MARC-TTD y de Fundación Paz Ciudadana ARTÍCULO SEGUNDO. CONVENIOS ESPECÍFICOS: La colaboración se dirigirá a realizar actividades que permitan impulsar en la región iberoamericana diversos mecanismos alternativos y restaurativos de resolución de controversias en materia penal y penal juvenil, tales como, programas de mediación, cortes de resolución de problemas, programas de justicia restaurativa y terapéutica, entre otros programas que cumplan con dicha finalidad. Asimismo, la colaboración buscará impulsar especialmente la implementación del modelo TTD en aquellos países que aún no tengan este programa y perfeccionarlo en los países que ya lo tengan incorporado, basándose en el modelo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

La COMISIÓN MARC-TTD y la Fundación Paz Ciudadana podrán suscribir dentro de sus competencias, otros convenios donde se estipularán compromisos de trabajo conjunto en particular, las actividades a realizar en aquellos, su lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.







**ARTÍCULO TERCERO. COLABORACIÓN:** La colaboración entre ambas partes podrán contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- a) Organización conjunta de actividades formativas, informativas y de difusión.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que existan al momento.
- c) Asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con las actividades que normalmente desarrollan ambas entidades.
- d) Intercambio de productos, documentación y cualquier otro tipo de material e información.
  - e) Realización de publicaciones conjuntas.
- f) Cualquier otra que en el ámbito de este Convenio, permita el beneficio de ambas partes.

#### ARTÍCULO CUARTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la difusión, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco la Comisión MARC-TTD ha designado como punto focal a la Secretaría Técnica de la Comisión MARC-TTD, ubicada para todos los efectos legales en Av. España 503, Santiago Centro. Tel. 56225196609, correo electrónico: gurra@pjud.cl, y por parte de la Fundación Paz Ciudadana, el área de Justicia y Reinserción de dicha institución, con domicilio en Valenzuela Castillo 1881, Providencia, Santiago de Chile. Teléfono 56223633800, correo electrónico: ufigueroa@pazciudadana.cl.







Estas instancias funcionarán como el canal oficial de comunicación entre las partes y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión de este Convenio; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos que de él se deriven.

En los convenios específicos se deberá designar a las personas que actuarán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las iniciativas, proyectos y programas. Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas partes.

A partir de la suscripción de este convenio marco, cada instancia deberá notificar el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada y en caso de existir alguna modificación en alguno de los datos de contacto durante la vigencia del convenio, estás deberán ser notificadas a la contraparte.

ARTÍCULO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este Convenio Marco, será solucionada por las partes de común acuerdo, comprometiéndose a agotar todas las medidas conciliatorias, que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia, y resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La vigencia del presente Convenio es de cinco años desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente si ninguna de las partes lo comunica







por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de la vigencia. Este convenio se entenderá extinguido en el supuesto de no llevarse a cabo actuación alguna en un periodo sucesivo de cinco años.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán modificar o adicionar el presente documento por mutuo acuerdo durante su vigencia, comunicándolo para su aceptación mediante carta firmada con tres meses de antelación a la fecha en la cual se pretende incorporar las modificaciones, por sus representantes y/o apoderados legales, y haciendo, en su caso, los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos materiales e inmateriales que las partes desarrollen con ocasión de la ejecución del presente convenio, tales como diagnósticos, datos técnicos, bases de datos, diseños, informes, términos de referencia, contenidos y/o resultados de investigación, entre otros, pertenecerá a las partes firmantes de forma conjunta por tanto, las partes poseerán conjuntamente la propiedad de dichos productos, incluyendo los derechos de difusión, divulgación, reproducción y publicación.

**Dos.** Como consecuencia de lo anterior las partes establecen que cada una de las instituciones podrá usar, acceder y difundir estos datos, estadísticas y documentos, para lo cual bastará con dar aviso por escrito a la contraparte, no siendo en ningún caso necesario contar con la autorización de la contraparte para usar, acceder o difundir aquellos. En todo caso, en cualquier difusión que las partes hagan de la información o productos antes señalados, deberán señalar que esta ha sido producida por ambas partes, y que ésta es de propiedad tanto de la parte divulgante como de su contraparte. Sin desmedro de lo







antes señalado. las partes se obligan a la utilización de los productos que surjan de la ejecución de las actividades del presente convenio con la finalidad de fomentar los objetivos definidos en las cláusulas primera y segunda, para las finalidades académicas o para los fines propios de sus respectivas misiones institucionales.

**ARTÍCULO NOVENO: EJEMPLARES:** El presente acuerdo marco de colaboración se firma en tres ejemplares de idéntico tenor e idéntico contenido, quedando cada uno en poder las partes concurrentes.

Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.